



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: BERLIS AGUILAR MARÍN
DEMANDADO: FREDIS FERNANDO ROJAS OMAÑA.
RADICACIÓN: 20 001 31 10 002 2005 00367 00.

La demandante mediante escrito de 15 de marzo de 2021, enviado al correo electrónico institucional, expresa *“si ya tienen alguna respuesta sobre los títulos y retroactivos pendiente correspondiente al año 2020 (febrero, marzo y abril) de los otros juzgados”*. En correo anterior envió un derecho de petición por información de títulos al correo @csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co y no le han dado respuesta, informando que el mismo fue enviado a CASUR de la Policía, de donde le informaron *“que al embargado (Fredí Fernando Rojas Omaña) se le ha descontado esos títulos y que estos son consignados a su nombre (Berlis Aguilar Marín).”*, enviando copia de este.

En copia anexada por la demandante proveniente de CASUR, le dicen que *“en cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO 3o. PROMISCOUO DE FAMILIA VALLEDUPAR-CESAR, se descuenta a la fecha el 20% sobre la asignación mensual de retiro devengada por el señor FREDIS FERNANDO ROJAS OMAÑA, dentro del proceso No.20001311000320050036700, desde el mes de julio de 2014”*

Pertinente es aclarar, que en atención a la solicitud dela demandante y a la respuesta que recibió de CASUR, se le enviaron pantallazos del portal del Banco Agrario, donde se aprecia que no hay títulos pendientes de pago, además de comunicarle que no tiene títulos pendientes de pago y que se solicitará a los otros dos Juzgados Conversión de títulos que estén a su disposición, sin embargo la respuesta fue negativa de los dos despachos. Es más el Juzgado Segundo de Familia anexa vía Whats App el 15-03-2021 listado de títulos que aparecen en el portal del Banco Agrario, observándose que no hay títulos pendientes de pago.

Como quiera que no reposan títulos pendientes de pago en los 3 Juzgados y la señora requiere información y pago de las cuotas alimentarias solicitadas, la alternativa que observa el despacho como viable, es ORDENAR oficiar a CAJA DE

SUELDO DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL para que dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación, envíe con destino a este juzgado y al proceso de la referencia, una relación indicando fecha, monto y a qué Juzgado consignó los dineros correspondientes al descuento que por cuota alimentaria efectuó durante los años 2019 y 2020 a la mesada pensional del señor FREDIS FERNANDO ROJAS OMAÑA identificado con C. C. 77.012.908, a nombre de la señora BERLIS AGUILAR MARÍN con C. C. 52.482.455, para tal efecto anéxese copia del oficio de CASUR enviado por la demandante a esta agencia judicial.

Obtenida la información póngasele en conocimiento de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a35cec8ec099589874d51635614ea9644c08b7bd210e4dc137f79045badcac7**

Documento generado en 16/03/2021 07:46:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>